11251

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Martin de Porres, 05 NOV. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 529 -2018- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor (a):
Director (a) de la Institución Educativa

Presente.-

Asunto : Difusión de la Ley N°28529-Ley del Guia de Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2010-MINCETUR

Referencia: Oficio N°1262-2018-MINCETUR/VMT/DGPDT

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacer de su conocimiento que de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de la Ley N°28529-Ley de Guía de Turismo se señala que "para el ejercicio de sus funciones, el guía oficial de turismo y el Licenciado de Turismo deberá portar permanentemente el carné que lo identifique como tal, siendo este el único documento exigible para la prestación de sus servicios"

En tal sentido, en caso de contratación del servicio de conducción, guía y facilitación de información para paseos o visitas de estudios programadas por la Institución Educativa, las personas a contratar deben contar con el carné de guía oficial de turismo, el cual es otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR; lo que debe tomar en cuenta a fin de salvaguardar la seguridad de los estudiantes y padres de familia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM DIRECCIÓN

LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02
Rimac

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM Area de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo UGEL N° 02

DMMH/D-UGEL.02
MLP/JASGESE
ECHM/C-ESSE